



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 190-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 19 de agosto del 2024

CARGO

VISTO:

Resolución Presidencial N° 049-2024-UNJ, de fecha 26 de febrero de 2024; INFORME TÉCNICO N° 001-2024-UNJ-INCAFÉ-CAIA/CGSL, de fecha 10 de julio de 2024; OFICIO N° 031-2024-UNJ-INCAFÉ-PCAIXA/CGSL, de fecha 10 de julio de 2024; OFICIO N° 0107-2024-UNJ-INSTITUTOS-INCAFÉ/NCVP, de fecha 11 de julio de 2024; OFICIO N° 256-2024-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 12 de julio de 2024; OFICIO N° 702-2024-VPI-CO-UNJ., de fecha 15 de julio de 2024; CARTA N° 231-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 31 de julio de 2024; INFORME N° 114-2024-UNJ/DGA/P, de fecha 01 de agosto de 2024; INFORME N° 046-2024-UNJ/DGA/OA, de fecha 05 de agosto de 2024; INFORME N° 733-2024-UNJ/DGA/UA, de fecha 05 de agosto de 2024; CARTA N° 045-2024/CODESPA-PER, de fecha 08 de agosto de 2024; INFORME LEGAL N° 266-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad.
- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del referido sistema en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, para tal efecto, la ley en su artículo 5° define a este sistema como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estales – SBN como ente rector;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en su Subcapítulo II Donación, artículo 64°, define a la donación como el *otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas*. Así mismo en su artículo 65°, establece el trámite de la donación:

Artículo 65.- Trámite

65.1 *La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente:*

- a) *Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud.*
- b) *El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.*

(...)

65.3 *La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda.*

65.4 *La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario.*

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 598-2022-CO-UNJ, de fecha 14 de diciembre del 2022, se resuelve aprobar la Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ "Directiva para el Registro, Uso Control Adecuado, Custodia Física y Control de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén", la misma que tiene por objeto establecer los procedimientos básicos para el registro, uso adecuado, custodia física y control de los bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con fecha 20 de marzo de 2023, se suscribe el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN CODESPA con RUC N° 20304611937 y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, con RUC N° 20487463737, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regularán la concesión de una subvención económica por parte de CODESPA a la Universidad Nacional de Jaén, para la puesta en marcha, ejecución y seguimiento de las actividades que corresponden en el marco de ejecución del proyecto "ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

EMPREDIMIENTO EN ÁREA RURALES DEL PERÚ". La UNJ desarrollará tanto la parte técnica, compartir infraestructura, realizar trabajos de campos y adquirir de ser necesario otros recursos;

Que, con fecha 13 de junio de 2024, se suscribe la ADENDA N° 002 AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE FUNDACIÓN CODESPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, mediante la cual convienen en modificar las Cláusulas Quinta (De la vigencia) y Octava (De las Aportaciones) del convenio específico, precisando los alcances y características necesarias;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2024-UNJ, de fecha 26 de febrero de 2024, se resuelve autorizar la incorporación de la transferencia financiera, financiada por la Fundación CODESPA para el proyecto denominado: "ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPREDIMIENTO EN ÁREA RURALES DEL PERÚ", Fundación la Caixa, en el Presupuesto Institucional del Pliego 546 Universidad Nacional de Jaén, para el Año Fiscal 2024, por el monto de S/ 55, 245.00 (Cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 001-2024-UNJ-INCAFÉ-CAIA/CGSL, de fecha 10 de julio de 2024, la Ing. Carla Guanela Samaniego Lalangui – Coordinadora del Proyecto "ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPREDIMIENTO EN ÁREA RURALES DEL PERÚ", Fundación la Caixa, se dirige al Director del Instituto de Investigación Cooperativo de Café y Cacao UNJ, para informar respecto a la adquisición de ocho kits fotovoltaico en marco del mencionado proyecto, donde concluye que en cumplimiento de la Cláusula Tercera del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN CODESPA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, respecto a los términos y condiciones para la puesta en marcha, ejecución y seguimiento de las actividades que corresponden en el marco del antes mencionado proyecto, se ha realizado la adquisición de ocho kits solares fotovoltaicos mediante el Centro de Costo Instituto Cooperativo de Café y Cacao, los cuales fueron cancelados mediante la cuenta exclusiva que corresponde al proyecto, Banco de la Nación 00-291-077595 UNIV.NAC.JAEN-DONACIONES PROY.ECOSISTEMAS EMPREDIMIENTO – CODESPA, precisando que se deberán instalarse y entregarse a la comunidad nativa de Santa Rosa de Pagkintsa en calidad de donación, ante ello solicita autorización para el traslado correspondiente y entrega, con el fin de dar cumplimiento con las actividades propuestas en la ejecución del convenio establecido entre ambas instituciones;

Que, mediante OFICIO N° 031-2024-UNJ-INCAFÉ-PCAIXA/CGSL, de fecha 10 de julio de 2024, la Ing. Carla Guanela Samaniego Lalangui – Coordinadora del Proyecto "ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPREDIMIENTO EN ÁREA RURALES DEL PERÚ", se dirige al Director del Instituto de Investigación Cooperativo de Café y Cacao UNJ, para solicitar autorización de salida del sistema fotovoltaico para ser trasladado e instalado a la comunidad nativa de Santa Rosa de Pagkintsa en el marco de ejecución del antes mencionado proyecto;

Que, mediante OFICIO N° 0107-2024-UNJ-INSTITUTOS-INCAFÉ/NCVP, de fecha 11 de julio de 2024, el Director del Instituto de Investigación Cooperativo de Café y Cacao UNJ, se dirige al Director del Instituto de Investigación UNJ, para solicitar autorización de salida del sistema fotovoltaico para ser trasladado e instalado a la comunidad nativa de Santa Rosa de Pagkintsa en el marco de ejecución del proyecto "ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREA RURALES DEL PERÚ", Descripción: Panel Solar, Código Patrimonial: 952259450001;

Que, mediante OFICIO N° 256-2024-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 12 de julio de 2024, el Director de los Institutos de Investigación UNJ, se dirige al Vicepresidente de Investigación UNJ, para solicitar autorización de salida del sistema fotovoltaico para ser trasladado e instalado a la comunidad nativa de Santa Rosa de Pagkintsa en el marco de ejecución del proyecto "ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREA RURALES DEL PERÚ";

Que, mediante OFICIO N° 702-2024-VPI-CO-UNJ., de fecha 15 de julio de 2024, el Vicepresidente de Investigación UNJ, solicita opinión legal respecto a solicitud de autorización de salida de sistema fotovoltaico adquirido en el marco del proyecto "ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREA RURALES DEL PERÚ";

Que, mediante CARTA N° 231-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 31 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, se dirige a la Responsable de Control Patrimonial UNJ, para solicitar pronunciamiento respecto a la solicitud de autorización de salida de sistema fotovoltaico adquirido mediante Orden de Compra N° 0000053, en el marco de ejecución del proyecto "ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREA RURALES DEL PERÚ";

Que, mediante INFORME N° 114-2024-UNJ/DGA/P, de fecha 01 de agosto de 2024, la Responsable de Control Patrimonial UNJ, concluye, que se debe solicitar el extorno del activo fijo desde Almacén General, toda vez que el mencionado equipo fue adquirido con la finalidad de ser donado e instalarlos, en el emprendimiento de biofibra junto al prototipo que se ha venido diseñando y mejorando con estudiantes de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, así mismo concluye que el área usuaria realice las acciones administrativas de la donación a favor de comunidad nativa de Santa Rosa de Pagkintsa, provincia de Condorcaqui – Amazonas, precisando que la donación sea aprobado mediante acto resolutivo y suscripción de actas de entrega de recepción;

Que, mediante INFORME N° 046-2024-UNJ/DGA/OA, de fecha 05 de agosto de 2024, el Responsable de Almacén de dirige a la Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, para detallar que ya se ha realizado el extorno del registro de activo fijo, respecto a panel solar adquirido mediante Orden de Compra N° 0000053, en el marco de ejecución del proyecto "ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREA RURALES DEL PERÚ";

Que, mediante INFORME N° 733-2024-UNJ/DGA/UA, de fecha 05 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, detalla, que se ha procedido a extornar el registro de activo fijo, por ello el panel solar ya no es un bien patrimonial (activo fijo), por tanto sugiere derivar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que continúen las acciones administrativas y el área usuaria efectúe la donación en cumplimiento al proyecto "ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREA RURALES DEL PERÚ";



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Que, mediante CARTA N° 045-2024/CODESPA-PER, de fecha 08 de agosto de 2024, la Representante de la FUNDACIÓN CODESPA, se dirige al Presidente de Comisión Organizadora UNJ, para solicitar la instalación en calidad de donación de panel fotovoltaico en el marco del proyecto "ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREA RURALES DEL PERÚ", en la comunidad nativa de Santa Rosa de Pagkintsa;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 266-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de agosto de 2024, el Jefe de Asesoría Jurídica UNJ, concluye, corresponde que esta universidad cumpla con los compromisos y objetivos establecidos en el convenio titulado: "ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREA RURALES DEL PERÚ", por tanto recomienda emitir un acto resolutivo para formalizar la donación del sistema fotovoltaico, con el fin de que sea instalado en la comunidad nativa de Santa Rosa de Pagkintsa, asegurando así que se cumpla el propósito para el cual fue adquirido;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ, aprobada mediante RESOLUCIÓN N° 598-2022-CO-UNJ y en mérito a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de un (01) Panel Solar, a favor de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROECOLÓGICOS DE BAJO MARAÑÓN, con RUC N° 20607089869, con domicilio fiscal en la Comunidad de Santa Rosa, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas, cuyo Representante Legal es el Sr. Shimpu María Miguel; en cumplimiento del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN CODESPA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, en el marco de ejecución del proyecto "ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREA RURALES DEL PERÚ", cuyas características según Pedido de Comprobante de Salida N° 000078, son las siguientes:



N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA
01	952259450001 (EXTORNADO)	PANEL SOLAR - Adquisición de ocho (08) kits solares fotovoltaicos aislados 500w - Incluye ocho (08) paneles solares de 525w, ocho (08) baterías de 6v 600AH, 01 INVERSOR/CONTROLADOR MPPT GOOTU 6.2W 48W. CABLES Y ACCESORIAS PROYECTO: "ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREA RURALES DEL PERÚ", financiado por la fundación CAIXA.	SIN MARCA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial UNJ, el cumplimiento de las acciones respectivas para proceder con la entrega de la donación en mención, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Interesado
VPI
Unidad de Abastecimiento
Control Patrimonial
Coordinador Proyecto
Archivo
2024


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elías Elmer Condori Ardiles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN